SAA/ 09 /0450-2024

Caracas, a los 21 días del mes de agosto de 2024

CIRCULAR

Quien suscribe, OMAR OROZCO COLMENARES, Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), designado según Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de fecha 18 de enero de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8, numeral 1, en concordancia con el artículo 31 de la Ley de la Actividad Aseguradora; informa:

Las Empresas de Seguros, Medicina Prepagada y Administradoras de Riesgos que durante el primer semestre del año 2024 hayan cobrado primas por contratos de salud, cuotas de los contratos de Medicina Prepagada y remuneraciones por los contratos de administración de riesgos de salud y, por consiguiente corresponda realizar el aporte anual de hasta el uno por ciento (1%) de los ingresos netos de anulaciones y devoluciones, indicados en el artículo 31 de la Ley de la Actividad Aseguradora, deberán mantener en sus cuentas de pasivo el monto indicado hasta tanto se establezcan los lineamientos, términos y condiciones para el pago de este aporte.

En caso de cualquier duda podrán comunicarse a través del número de teléfono 0212-905-5960 o al correo estadística@sudeaseg.gob.ve

Atentamente,

OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)
Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021
G.O.R.B.V. N° 42.049 de fecha 18 de ene